

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2019-01255-00

1. El despacho comisorio del 26 de agosto de 2021 militante en este cuaderno a folio 157, diligenciado por la Alcaldía de Madrid se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, en conocimiento de las partes.

2. Atendiendo lo señalado en el oficio No. 2022-0104 del 20 de enero de 2022 se toma atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes ordenado por el Juzgado Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca) mediante auto del 2 de diciembre de 2021, en el trámite del proceso ejecutivo singular radicado No. 2021-00933. Secretaría proceda a oficiar al mencionado Despacho informándole esta determinación.

3. Teniendo en cuenta que el demandado Ricardo Alfonso Bernal Cucaita se notificó por aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP, quien en el término de traslado guardó silencio, y que se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula respectivo, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del CGP, el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según los parámetros del artículo 446 del CGP.

TERCERO: AVALUAR y REMATAR los bienes inmuebles objeto de garantía hipotecaria.

CUARTO: CONDENAR en costas al demandado teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 7.600.000=. Liquidense. Secretaría proceda como corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ